

Santiago, 8 de Octubre de 2019  
DR/033/2019

Señora  
**Pamela Gidi Masías**  
Subsecretaria de Telecomunicaciones  
**SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**  
Amunátegui N° 139  
Santiago

**Mat.:** Presenta controversias a Bases preliminares en conformidad a lo dispuesto en artículo 10° de D.S. N°4 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

De mi consideración:

Mediante la presente mi representada viene a controvertir las Bases Técnico-Económicas (BTE) preliminares para el desarrollo del proceso tarifario correspondiente a la concesionaria de servicio público telefónico local Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., para el período 2020-2025, y que fueran propuestas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante Subtel, y notificadas mediante correo electrónico a las casillas de [procesotarifario@cmet.net](mailto:procesotarifario@cmet.net), [msoto@cmet.net](mailto:msoto@cmet.net) y [maubar@cmet.net](mailto:maubar@cmet.net) con fecha 3 de Octubre de 2019 conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del D.S. n°4 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Las controversias de mi representada son las siguientes:

- 1) **Consideración de ajuste tarifario por efecto de Portabilidad de los Servicios:** Consideramos que las presentes bases preliminares no tienen en consideración el fuerte impacto en los costos de prestación del servicio telefónico local ya que producto de ello la permanencia del servicio por parte del usuario se a reducido con lo cual quedan mallas vacantes y se incrementa aún más en atención de que la Municipalidades han aplicado normas que obligan a retirar redes sin servicio a costo de la concesionaria.
- 2) **Ponderación en los cálculos tarifarios a concesionarias, como nuestra representada, sobre las redes que no proveen servicios de transporte de servicios móviles por no tener concesión, como otras concesionarias que también proveen servicio básico telefónico regulado.**

- 3) **Reducción de nuestra participación de mercado e incremento de costos de mantención.** Obligatoriedad de mantención de servicios de telefonía local a usuarios que sostienen servicio básico y que no es renunciante por nuestra representada normalmente en redes que en el pasado sostenían servicios con otros suscriptores y que hoy por hoy han emigrado a servicios alternativos (telefonía móvil o comunicaciones de redes sociales).

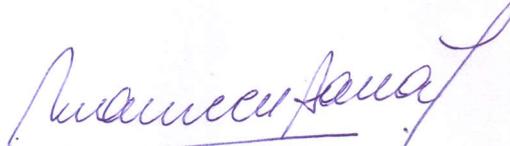
En atención a lo anteriormente expuesto, requerimos se tome en consideración que el modelo de Empresa Eficiente propuesto preliminarmente, no recoge factores de ponderación de los efectos en las variaciones en los costos en el servicio regulado de telefonía local, que se ha producido al aplicar en este último quinquenio la portabilidad y movilidad numérica, así como el incremento sin casi regulación de alternativas y ofertas de servicios generados por las redes sociales y otras redes no reguladas que compiten con el servicio básico regulado. Todo lo cual se ha traducido en una disminución dramática del tiempo en que el usuario mantiene el servicio local regulado, así como intensidad de su uso tanto en llamadas como en servicios suplementarios y complementarios.

Nuestra convicción es que el paradigma de Empresa Eficiente en el mercado chileno para los servicios telefonía local y en particular en las áreas de operación donde CMET provee servicio (que sigue siendo hacia sectores de baja densidad de usuarios, alto riesgo y por sobre todo sectores rurales, que exigen un alto costo en la mantención y reposición de las redes), ha cambiado dramáticamente y estos nuevos parámetros, consideramos que deben ser tomados en cuenta por la autoridad e incorporarlos al modelo del período 2020 al 2025 y no mantener la estructura básica aplicada en el quinquenio pasado en este nuevo período.

De acuerdo a lo planteado, solicitamos considerar tarifas diferenciadas para CMET y que permitan ofrecer un mejor servicio.

Estamos, como siempre, en la mejor disposición de participar y aportar con nuestra realidad de empresa, estadísticas e información requerida (que avalan lo antes dicho), como Concesionaria de Servicio Público Telefónico Local, a un Proceso Tarifario 2020 - 2015 justo y equitativo para nuestros usuarios y la industria en general.

Sin otro particular, saludamos atentamente usted



**Maureen Barra Yates**

**Gerente General**

**Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I.**